Naciones Unidas CTOC/COP/WG.3/2016/1*

Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
31 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional
Viena, 19 a 21 de octubre de 2016

Programa provisional y anotaciones

1. Cuestiones de organización:
   a) Apertura de la reunión;
   b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Reflexión acerca de la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en los últimos 10 años.
3. Esfuerzos de los Estados partes por utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base de la cooperación internacional.
4. Investigaciones conjuntas como modalidad para la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza.
5. Intercambio de las mejores prácticas y retos en la aplicación:
   a) Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional);
   b) Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
6. Presentación por la Secretaría de información actualizada sobre sus instrumentos relacionados con la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe.

---

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 7 de septiembre de 2016.

V.16-03178 (S) 060616 060616

Se ruega reciclar

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura de la reunión

La reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se declarará abierta el miércoles 19 de octubre de 2016, a las 15.00 horas.

b) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su 16ª reunión, celebrada el 12 de febrero de 2016, la Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobó la propuesta, basada en la práctica anterior, de celebrar una reunión paralela del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional durante el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, y aprobó además las fechas de la séptima reunión del Grupo de Trabajo, a saber, del 19 (a partir de las 15.00 horas) al 21 (hasta las 13.00 horas) de octubre de 2016.

En su 17ª reunión, celebrada el 12 de abril de 2016, la Mesa ampliada de la Conferencia confirmó el programa provisional de la séptima reunión del Grupo de Trabajo, que se había aprobado mediante el procedimiento de acuerdo tácito el 1 de abril de 2016.

2. Reflexión acerca de la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en los últimos 10 años

En su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005, la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada adoptó la decisión 2/2 titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”. En esa decisión, la Conferencia decidió establecer en su tercera reunión un grupo de trabajo de composición abierta, con el cometido de examinar a fondo las cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso.

El grupo de trabajo de composición abierta celebró su primera reunión durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tuvo lugar en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006. Desde entonces se ha reunido otras cinco veces.

La séptima reunión del Grupo de Trabajo ofrece la oportunidad de hacer un balance de la labor realizada en todas las reuniones anteriores y de evaluar de qué manera esa labor ha ayudado a la Conferencia a promover y examinar la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención.

Para su examen de este tema, el Grupo de Trabajo tendrá ante sí un documento de antecedentes preparado por la Secretaría, acerca del “Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con un panorama general de sus mandatos y de la labor realizada desde su creación (CTOC/COP/WG.3/2016/2).

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría, "acerca del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, con un panorama general de sus mandatos y de la labor realizada desde su creación (CTOC/COP/WG.3/2016/2)

3. Esfuerzos de los Estados partes por utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base de la cooperación internacional

En su resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa esa Convención, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa esa Convención, la Asamblea General expresó su determinación de denegar un refugio a las personas que participan en la delincuencia organizada transnacional, enjuiciándolas por sus delitos dondequiera que los cometan y cooperando a nivel internacional.

La Convención contiene varias disposiciones sobre cooperación internacional que exigen una acción más concertada por los Estados Partes. En la Convención, la cooperación internacional en asuntos penales aparece mencionada específicamente tanto como propósito del instrumento (artículo 1) como en relación con su ámbito de aplicación (artículo 3). El efecto de ello es, una interrelación de la cooperación internacional con otros aspectos del ámbito de la Convención, como el establecimiento de jurisdicción, la tipificación de delitos, la investigación de delitos y el enjuiciamiento de sus autores a nivel nacional y la protección de testigos.

La Convención establece una amplia gama de modalidades de cooperación internacional, que van desde la cooperación judicial oficial, como la extradición y la asistencia judicial recíproca, hasta tipos más informales de cooperación para hacer cumplir la ley, como las investigaciones conjuntas y las técnicas especiales de investigación.

La adhesión a la Convención es casi universal (186 Estados partes). Otra ventaja de la Convención es el ámbito de aplicación ampliado de sus disposiciones sobre cooperación internacional, especialmente las del artículo 16, relativo a la extradición, y el artículo 18, relativo a la asistencia judicial recíproca.

En vista de ello, el uso de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional ha sido definido en repetidas ocasiones como piedra angular de los esfuerzos de los Estados partes por mejorar las respuestas de la justicia penal a la delincuencia organizada transnacional. En la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la Asamblea General en su resolución 70/174 de 17 de diciembre de 2015, se alentó a los Estados partes a que aplicaran la Convención y la utilizaran de manera más eficaz, y se instó a los

Estados Miembros que aún no hubieran ratificado la Convención o no se hubieran adherido a ella a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

En su sexta reunión, celebrada en 2015, el Grupo de Trabajo examinó también la "interacción" de la Convención con otros tratados bilaterales o multilaterales que se utilizaban como fundamento jurídico de la cooperación internacional. Se señaló que no todos los Estados aceptaban la Convención como base jurídica de la extradición, y que los tratados bilaterales, regionales y multilaterales y la reciprocidad podían tener una relación complementaria en el fortalecimiento y la facilitación de la cooperación internacional.

En vista de que algunas partes han comunicado que no aceptan la Convención como base de la asistencia judicial prevista en el artículo 18, párrafo 7, de la Convención, el Grupo de Trabajo recomienda que los Estados partes adopten medidas para aumentar la utilización de la Convención como fundamento jurídico de la asistencia judicial recíproca, teniendo presente el valor que aporta como instrumento que facilita la cooperación internacional respecto de una gran diversidad de delitos y en la medida más amplia posible, y que los Estados partes velen también por que su legislación nacional y su práctica interna se ajusten a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención.

En su séptima reunión, el Grupo de Trabajo tal vez desee tener en cuenta los debates anteriores, hacer un balance de las prácticas nacionales e intercambiar opiniones y experiencias sobre la forma de lograr un uso más eficiente y eficaz de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional.

Documentación

Información proporcionada por la Secretaría sobre el requisito de notificación del artículo 16, párrafo 5 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/WG.3/2016/CRP.1, en inglés únicamente)

4. Investigaciones conjuntas como modalidad para la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza

En el artículo 19 de la Convención contra la Delincuencia Organizada se alienta a los Estados partes a celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para establecer órganos mixtos de investigación en relación con cuestiones que sean objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados. La misma disposición autoriza la realización de investigaciones conjuntas sobre la base de un examen caso por caso, incluso en ausencia de un acuerdo o arreglo específico.

En un esfuerzo por proporcionar orientación concreta para la aplicación, entre otros, del artículo 19 de la Convención, la Secretaría acogió una reunión oficiosa de un grupo de expertos que tuvo lugar en Viena del 2 al 4 de septiembre de 2008. El grupo de expertos oficioso examinó una amplia gama de enfoques de colaboración y cooperación y prácticas de investigación conjunta en uso en diferentes regiones, con miras a mejorar el conocimiento de las disposiciones sobre las investigaciones conjuntas, establecer modelos para llevarlas a cabo y determinar los impedimentos y obstáculos jurídicos a su utilización eficaz. El proyecto de informe de esa reunión fue señalado a la atención de la Conferencia de las Partes en

su cuarto período de sesiones, celebrado en 2008 (véase el documento CTOC/COP/2008/CRP.5).

En su sexta reunión, celebrada en octubre de 2015, el Grupo de Trabajo recomendó a la Secretaría que actualizara, finalizara y validara el proyecto de informe del grupo de trabajo oficioso de expertos sobre investigaciones conjuntas, incluidas sus conclusiones y recomendaciones.

Sobre la base de ese mandato, la séptima reunión del Grupo de Trabajo ofrece a los participantes la oportunidad de proporcionar orientación a la Secretaría acerca de las formas y modalidades metodológicas más apropiadas para actualizar y finalizar el informe del grupo de trabajo oficioso de expertos sobre investigaciones conjuntas.

Documentación

Conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo oficioso de expertos sobre investigaciones conjuntas (CTOC/COP/2008/CRP.5, en inglés únicamente) (publicado nuevamente)

5. Intercambio de las mejores prácticas y retos en la aplicación:

a) Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)

Solo recientemente han comenzado a incluirse en las convenciones y los acuerdos internacionales disposiciones sobre la asistencia en la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito con miras a su eventual decomiso, que puede considerarse una forma especial de asistencia judicial recíproca. Basándose en el precedente establecido por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención contra la Delincuencia Organizada exige a los Estados partes que creen mecanismos internos para la localización, el embargo preventivo o la incautación y el decomiso del producto de los delitos comprendidos en su ámbito de aplicación (artículo 12) y que cooperen a nivel internacional para poder responder a las solicitudes presentadas por otros Estados con fines de decomiso del producto de esos delitos (artículo 13).

Sin embargo, la cooperación internacional para fines de decomiso plantea sus propias dificultades, que se relacionan con varios factores, entre ellos la considerable diversidad de los regímenes nacionales de decomiso. Los problemas pueden superarse solo con una cooperación internacional más estrecha para armonizar la legislación y las prácticas nacionales, utilizando en la mayor medida posible los puntos de referencia internacionales tales como las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada. En el plano nacional, debería desarrollarse una legislación y una práctica que ofrezcan más flexibilidad para la cooperación internacional en el decomiso, teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de terceros. Muchas de las dificultades actuales pueden superarse velando por que las autoridades conozcan los instrumentos jurídicos disponibles para la cooperación y estén motivadas para utilizarlos.

b) Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)

La cooperación internacional para fines de decomiso podría ampliarse aún más con el fin de incluir acuerdos o arreglos para el intercambio del producto del delito o los bienes decomisados, teniendo especialmente en cuenta el artículo 14 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. En esta disposición se exige a los Estados partes que den prioridad a las solicitudes de devolución de esos activos que presenten otros Estados partes para poder indemnizar a las víctimas del delito o devolver los activos a sus legítimos propietarios. También se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de concertar un acuerdo o arreglo en virtud del cual el producto pueda ser aportado a las Naciones Unidas para financiar las actividades de asistencia técnica en el marco de la Convención, o compartido con otros Estados partes que hayan prestado asistencia en su decomiso.

Además de promover la ratificación y aplicación de instrumentos normativos como la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Secretaría también ha trabajado en el desarrollo de instrumentos modelo para ayudar a los Estados a lograr la uniformidad y la coherencia con las normas internacionales en las relaciones convencionales o para la negociación de nuevos acuerdos o arreglos bilaterales. Se ha elaborado y puesto a disposición de los Estados Miembros un acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto del delito decomisado, conforme a lo previsto en la Convención contra la Delincuencia Organizada y en la Convención de 1988, (véase la resolución del Consejo Económico y Social 2005/14, anexo).

La séptima reunión del Grupo de Trabajo podría propiciar un mayor intercambio de experiencias nacionales (buenas prácticas y retos) y opiniones, así como el debate sobre la manera de fortalecer los esfuerzos por crear y promover programas flexibles y eficientes de cooperación internacional para fines de decomiso.

Para su examen del tema 5 del programa, el Grupo de Trabajo tendrá ante sí un documento de antecedentes preparado por la Secretaría, sobre la “aplicación de los artículos 13 y 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la cooperación internacional para fines de decomiso y disposición del producto del delito o los bienes decomisados (CTOC/COP/WG.3/2016/3).

Documentación

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría, “sobre la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la cooperación internacional para fines de decomiso y disposición del producto del delito o los bienes decomisados (CTOC/COP/WG.3/2016/3)

6. Presentación por la Secretaría de información actualizada sobre sus instrumentos relacionados con la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Secretaría ha seguido trabajando en la mejora y reforma de una serie de instrumentos para ayudar a los Estados Miembros a adoptar medidas contra la delincuencia organizada transnacional. En particular, la Secretaría ha continuado desarrollando el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC), y difundiendo información sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

La Secretaría también ha seguido trabajando para con vistas a finalizar el contenido de la versión rediseñada del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). La versión finalizada del instrumento, que se ha revisado y ampliado para incorporar elementos adicionales sobre recuperación de activos, pruebas electrónicas y formas específicas de cooperación internacional en asuntos penales, se puso a prueba en un proyecto experimental con miras a evaluar su funcionalidad y utilidad práctica para atender las necesidades de los profesionales.

Además, la publicación *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*[1] se ha actualizado y puesto a disposición en línea en el portal SHERLOC, para ayudar a los legisladores nacionales, redactores legislativos y otros funcionarios pertinentes a elaborar las medidas legislativas y de otra índole necesarias para que sus países puedan hacerse parte en la Convención o aplicar sus disposiciones, incluidas las relativas a la cooperación internacional.

La UNODC también ha finalizado los instrumentos de evaluación de las necesidades relativas a la Convención. El objetivo de esos instrumentos es brindar orientación para determinar qué deberían hacer los Estados partes a fin de aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la Convención. Los instrumentos se utilizarán en la prestación de asistencia técnica, especialmente para evaluar las necesidades de los Estados partes a ese respecto.

Además, en su sexta reunión, celebrada en octubre de 2015, el Grupo de Trabajo recomendó que, para reforzar el contacto directo entre las autoridades centrales, la Secretaría ajustara el Directorio de Autoridades Nacionales Competentes designadas en virtud de los artículos 6, 7 y 17 de la Convención de 1988 y conforme a la Convención contra la Delincuencia Organizada separándolo en dos partes, una de ellas con información sobre las autoridades centrales designadas conforme a diversas disposiciones de tratados relativas a la asistencia judicial recíproca, como los datos de contacto, los idiomas aceptados y las formas admisibles de transmisión de solicitudes, y la otra con información sobre otras autoridades competentes o ejecutantes, según procediera, así como sobre los conductos y las modalidades para la cooperación oficiosa.

La séptima reunión del Grupo de Trabajo podría servir de plataforma para: a) examinar los progresos realizados en la reforma, actualización y aplicación de los instrumentos de asistencia técnica de la UNODC; b) intercambiar opiniones sobre la

[1] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

forma de proceder para aumentar la accesibilidad y divulgación de esos instrumentos, las orientaciones futuras para el desarrollo de esos instrumentos y la provisión de orientación a la UNODC sobre las necesidades emergentes de nuevos instrumentos; y c) determinar los posibles destinatarios y las partes interesadas que puedan tener un interés particular en utilizar los instrumentos de la UNODC.

7. Otros asuntos

La Secretaría no tiene conocimiento de ninguna cuestión que deba examinarse en el marco del tema 7 del programa, por lo que actualmente no se prevé ningún documento en relación con ese tema.

8. Aprobación del informe

El Grupo de Trabajo aprobará un informe sobre su reunión, a partir de un proyecto de informe que elaborará la Secretaría.

Anexo

Propuesta de organización de los trabajos

Fecha y hora	*Tema del programa*	*Título o descripción*
Miércoles 19 de octubre		
15.00 a 18.00 horas	1 a)	Apertura de la reunión
	1 b)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
	2	Reflexión acerca de la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en los últimos 10 años
	3	Esfuerzos de los Estados partes por utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base de la cooperación internacional
Jueves 20 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	3	Esfuerzos de los Estados partes por utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base de la cooperación internacional (*continuación*)
	4	Investigaciones conjuntas como modalidad para la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza
15.00 a 18.00 horas	5	Intercambio de las mejores prácticas y retos en la aplicación: a) Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) b) Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)
Viernes 21 de octubre		
10.00 a 13.00 horas	6	Presentación por la Secretaría de información actualizada sobre sus instrumentos relacionados con la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
	7	Otros asuntos
	8	Aprobación del informe